**ANEXO-6**

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL:**

Son funciones del Comité de Contraloría Social:

1. Solicitar a las Instancias Ejecutoras, que tengan a su cargo la ejecución del programa federal, la información pública relacionada con la ejecución del mismo.

**II.** Vigilar que:

1. Se difunda información suficiente, veraz y oportuna sobre la ejecución del Programa.
2. El ejercicio de los recursos públicos, para la ejecución de acciones de obra sean oportunos, transparentes y con apego a lo establecido en los lineamientos generales y específicos del sector y, en su caso, en la normatividad aplicable.
3. Los beneficiarios del Programa cumplan con los requisitos de acuerdo con la normatividad aplicable.
4. Se cumpla con los períodos de ejecución de las acciones de obra.
5. Exista documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos y de la entrega de los servicios.
6. El PNR no se utilice con fines políticos, electorales, de lucro u otros distintos al objeto del Programa.
7. El PNR se ejecute en un marco de igualdad entre mujeres y hombres.
8. Las autoridades competentes den atención a las quejas y denuncias relacionadas con la ejecución del PNR.

**III.** Registrar en los informes, los resultados de las actividades de contraloría social realizadas, así como dar seguimiento, en su caso, a los mismos;

**IV.** Recibir las quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución del Programa, recabar la información de estas y, en su caso, presentarlas junto con la información recopilada a la **Instancia Ejecutora**, a efecto de que se tomen las medidas a que haya lugar, y

**V.** Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con el **PNR**, así como turnarlas a las autoridades competentes para su atención.

**VI.** Realizar el **Informe de Resultados del Comité de Contraloría Social a los beneficiarios,** para su entrega a la **Instancia Ejecutora**.